

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 27  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 22, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**2 de noviembre de 2010**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, MINISTERIO DANDO LA MANO AL AMIGO EN EL DESIERTO, INC., CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$4,500), A SER UTILIZADOS PARA CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, CONSEJERÍAS Y ALIMENTOS A PERSONAS SIN TECHO DEL SECTOR CANTERA Y PARA AYUDAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL TECHO DE LA SEGUNDA PLANTA A BENEFICIO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El *Ministerio Dando la Mano al Amigo en el Desierto, Inc.*, es una organización sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes de Puerto Rico, bajo el Registro Número 52411. La organización ofrece servicios de vivienda transitoria para personas sin techo (hombres y mujeres) con o sin problemas de adicción a drogas o alcohol, entre otros;

**POR CUANTO:** La entidad ha solicitado un donativo a nuestro Municipio para sufragar gastos de los servicios de orientación, consejería, alimentos, ropas a personas sin techo del Sector Cantera y para ayudar a la construcción del techo de la segunda planta para beneficio de personas de escasos recursos residentes de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido, como parte de su política pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y ciudadanos de San Juan.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Ministerio Dando la Mano al Amigo en el Desierto, Inc.*, cuatro mil quinientos dólares (\$4,500), para sufragar gastos de los servicios de orientación, consejería, alimentos, ropas a personas sin techo del Sector Cantera y para ayudar a la construcción del techo de la segunda planta para beneficio de personas de escasos recursos residentes de San Juan.

**Sección 2da.:** *Ministerio Dando la Mano al Amigo en el Desierto, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** *Ministerio Dando la Mano al Amigo en el Desierto, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado como utilizados de acuerdo a los propósitos autorizados en esta Resolución.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:


DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$4,500
<b>A LA CUENTA</b>	
<i>Ministerio Dando la Mano al Amigo en el Desierto, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	4,500
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$4,500</u></b>

**Sección 6ta.:** La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 7ma.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 8va.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 22, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

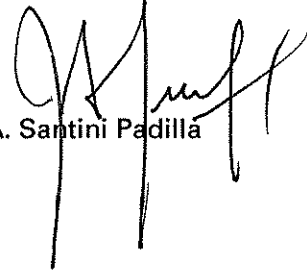
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2010.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

2 de noviembre de **2010**



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

